

Bogotá D.C., 21 de junio de 2017

Señores
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad

REFERENCIA: Expediente No. NC2017/0003869

TÍTULO: “EQUIPO Y PROCESO PARA LA REDUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS MEDIANTE HIDRÓLISIS ALCALINA”

SOLICITANTE: JAIRO ANTONIO CASTAÑO SANCHEZ

TRÁMITE: RESPUESTA REQUERIMIENTO DE FORMA N° 5975

SANDRA MILENA RODRIGUEZ SARMIENTO, en mi condición de apoderada del señor **JAIRO ANTONIO CASTAÑO SANCHEZ**, dentro del término legal doy respuesta a la acción oficial N° 5975, notificada mediante fijación en lista el 27 de Abril de 2017:

1. Cesión

La acción oficial establece que la solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Consideramos que el requerimiento anterior es un error de ese Despacho, pues la solicitud fue presentada a nombre de JAIRO ANTONIO CASTAÑO SANCHEZ, quien también es el inventor de equipo. En consecuencia, la solicitud de un documento de cesión no aplica para el presente caso.

2. Claridad de las reivindicaciones

En el proceso, la etapa B) no menciona la proporción de álcali que se aplica. Se sugiere mencionarla, pero teniendo en cuenta que si no fue divulgada en la presentación inicial puede considerarse dicha inclusión como ampliación de materia.

R/ El solicitante no está de acuerdo con el requerimiento sobre la cantidad de álcali que se aplica en la etapa B), puesto que dicha cantidad no es la esencia de la invención y cualquier persona versada en la materia sabe que la cantidad de álcali que se aplica en un proceso de reducción de material biológico va a depender de la materia que se desea tratar y el volumen y peso de la misma.

No es lo mismo desintegrar residuos hospitalarios peligrosos, que realizar una reducción esquelética de mascotas, cárnicos, o de humanos. Incluso siendo una reducción humana, la cantidad de álcali a aplicar va a depender del tamaño de la persona, pues la cantidad requerida para la reducción del cuerpo de un niño es menor que la necesaria para el cuerpo de un adulto. Así mismo, dicha cantidad puede fluctuar dependiendo del peso y la altura del cuerpo a tratar. Sumado a ello, cuando se el cuerpo a reducir es de un animal, es importante tener en cuenta si ellos poseen o no cascos y cuernos, pues el material de estos últimos va a requerir mayor cantidad de álcali.

Sumado a los argumentos ya expuestos, el solicitante hace énfasis en el hecho que la concentración del álcali **no es una característica novedosa** y el solicitante no desea protección sobre ella. El proceso de hidrólisis alcalina para la reducción de cuerpos ya era conocido y otros documentos sea han ocupado previamente de establecer las cantidades requeridas para lograr la reducción de un cuerpo, dependiendo de sus características, por lo que dichas cantidades ya se encuentran estandarizadas en el estado de la técnica no hacen parte de la esencia de la presente invención. Siendo así, es evidente que la esencia de la invención es que se realicen los pasos A) a F) que se definen en las reivindicaciones 31 a 34, en la secuencia que allí se precisa.

El término "fluctúan" (reiv. 33) es impreciso por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.

R/ Aparentemente el examinador hace una interpretación errada de la reivindicación pues el término "fluctúan", según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, dicho término significa "oscilan", y en el contexto de la reivindicación 33 se establece: "el tiempo de la reducción total que fluctúan entre 20 y 100 minutos.", lo cual corresponde a un rango preciso, como lo requiere el examinador. No obstante, en procura de facilitar la aceptación de la reivindicación en cuestión, hemos eliminado el término en cuestión y ahora se indica *el tiempo de la reducción total está entre 20 y 100 minutos.*"

Las siguientes frases "valores pre-establecidos", "según sea el material a procesar y/o transformar", "según sea el residuo tratado" (reiv.31) son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones.

R/ En procura de superar esta objeción, el solicitante presenta nuevo capítulo reivindicatorio donde la reivindicación 31 ha sido modificada para eliminar las frases cuestionadas.

Por lo anteriormente expresado, solicito respetuosamente se proceda a publicar la solicitud y **efectuar el análisis de patentabilidad basándose en el nuevo pliego reivindicatorio.**

Atentamente,



SANDRA MILENA RODRIGUEZ SARMIENTO
C.C. No. 51.959.139 de Bogotá
T.P. No. 74179

Anexo:
Nuevas (34) Reivindicaciones en siete folios.